

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.721

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 62 de 14 de diciembre de 1982, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 62

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, OTIS ELEVATOR COMPANY, sociedad anónima, inscrita al Tomo 93, Rolio 189, Asiento 22.727, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal señor LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-185, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este contrato es garantizar el servicio de mantenimiento de LA CONTRATISTA a los Ascensores, instalados en el Hospital Santo Tomás, cuyos números de máquinas son los siguientes: 162934, y 162935, para lo cual LA CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de conservación y mantenimiento de dichos ascensores para que presten servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a mantener, según se describe más adelante el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuarán

dos veces por mes y en cada ocasión que requiera revisiones, ajustes y engrases a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor, generador, controladores, incluyendo tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas, así mismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará los cables conductores, suministrará lubricantes OTIS compuesto conforme a las rígidas especificaciones OTIS para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por OTIS con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: LA CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de desgaste o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar los ascensores, cargar objetos cuyo vo-

lumen sobrepasen los límites de la cabina, romper paredes que encierran la escotilla de los ascensores, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos la CONTRATISTA con cargo especial de su costo a LA NACION. La CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos de los ascensores no quedan incluidos dentro del presente Contrato: limpieza, pintura, reparaciones o reemplazo del encorramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hacen referencia este Contrato no presentan desgaste ninguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a LA CONTRATISTA el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presten servicios de ajustes, atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por el trabajo correspondiente las tasas ordinarias que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAG DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOETTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

pues este pertenece al cliente como propietario o arrendatario por consiguiente, la CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de que aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurran cuando tales empleados se encuentren en el edificio realizando algún trabajo de este Contrato, si quien reclame los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que le puedan imputar que sea la causa del accidente y que se le compruebe debidamente la responsabilidad del cliente por daños y perjuicios a las personas y las cosas por los ascensores a que se refiere el presente Contrato es exclusivamente suya. LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, explosiones, robo, inundaciones, asonadas, conmoción, popular, guerra, acto malicioso de tercera persona, o cualquier causa fuera de razonable control no por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencias o daños indirectos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año y empezará a regir a partir del 1o. de enero

de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982.

NOVENA: LA NACION por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle como única remuneración la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS (B. 299.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, imputable a la Partida Número 0.12.0.01.00.08.100 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles y penales que pudieran ocurrir por deficiencia en la ejecución de los servicios contratados objeto de este contrato. En caso de divergencia de opiniones LA CONTRATISTA acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DECIMAPRIMERA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- a. La formación de concurso de acreedores al contratista.
- b. El incumplimiento del contrato.
- c. La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

DECIMASEGUNDA: Este contrato

requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1982.

POR LA NACION,
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,
SR. LUIS FELIPE LEE H.
Cédula No. 3-45-155
REP. LEGAL DE OTIS ELEVATOR
COMPANY

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO
DE SALUD, Panamá, 14 de diciembre
de 1982.

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MONACO INTERNACIONAL S.A., señor SHLOMO SALOMON OVADIA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días

contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica LILIANE BURTY, promovida en su contra por la sociedad LILIANE BURTY COMPANY, a través de sus apoderados legales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho

de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy catorce (14) de diciembre de 1982, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para publicación.

SR. ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

L 297578
3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA MONACO, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, y comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Oposición instaurado en su contra por la sociedad **LILLIANE BURTY COMPANY**.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por todo lo anteriormente expuesto, se fija el presente edicto en lugar público y visible del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy (24) veinticuatro de noviembre de 1982, y copia del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación. Licda. **MAYELA ESPINO DE DIAZ** Directora General Encargada del Registro de la Propiedad Industrial Licdo. **MARCO ANDERSON J.** Secretario Ad-Hoc L297577)

Sra. Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 16/12/82
77

CERTIFICA:

Que la Sociedad **INVERSIONES DEL REY, S.A.** se encuentra registrada en la ficha 036314 Rollo 001905 Imagen 0316 desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7502 de 23 de noviembre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según rollo 9918, Imagen 178 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 7 de diciembre de 1982.

Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.44 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297684
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 09/12/82-
--04

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Olma Corporation** se encuentra registrada en el Tomo 0311, Folio 0432 asiento 068251 de la sección de Persona Mercantil desde el doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la Ficha 095568, Rollo 009340 Imagen 0155 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7205 de 16 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 9865, Imagen 0175, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de noviembre de 1982.

Panamá, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 8:37 a.m.
Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 20/ 12/
82- 72

CERTIFICA:

Que la sociedad **TEBINA, S.A.** se encuentra registrada en la ficha 071197 Rollo: 005955 Imagen 0002 desde el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7452 de 23 de noviembre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 9939, Imagen 0148 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de diciembre de 1982. Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 3:22 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los Timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297684
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 06/12/82
--90

CERTIFICA:

Que la Sociedad **VEINDEX CORPORATION** se encuentra registrada en el Tomo 0322 Folio 0112 Asiento 069790 de la

Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la Ficha 095564 Rollo 009323 Imagen 0028 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 7203 de 16 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9865, Imagen 0160, sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de noviembre de 1982.

Panamá, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 6:38 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 21/12/82
---49

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Windsor Trading Corporation** se encuentra registrada en la ficha 021041 Rollo 001011 Imagen 0155 desde el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7560 del 24 de noviembre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al rollo 9918 Imagen 0169 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 7 de diciembre de 1982. Panamá, veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 2:24 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Yora B. de Bravo
Por **ICELA E. WILSON**
CERTIFICADOR

L-297684
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 15/12/82
----48

CERTIFICA:

Que la Sociedad **LUMARE INVESTMENT, INC.** se encuentra registrada en la ficha 019663 Rollo 000941 Imagen 0531 desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7488 de 23 de noviembre de 1982, de la Nota-

ría Primera de Panamá, según consta al rollo 9918, Imagen 0161, sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de diciembre de 1982.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 8:37 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
16/12/82-- 13
CERTIFICA:

Que la Sociedad AMUN INVESTMENT INC. se encuentra registrada en la ficha 046839 Rollo 002971 Imagen 0022 desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #7496 de 23 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9918, Imagen 0205, sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de diciembre de 1982.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 12:12 p.m.

Fecha y hora de su expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 11:14 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/12/
82---50
CERTIFICA:

Que la Sociedad ELEUSIS INTERNATIONAL CO. INC. se encuentra registrada en la Ficha 032879 Rollo 001638 Imagen 0210 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública #7140 de 15 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9901, Imagen 0035, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de diciembre de 1982.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 8:36 a.m. Fecha y Hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-297683
(Única Publicación)

pago del Impuesto INMUEBLES Finca No. 672 Tomo 113 Folio 464 Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central hoy 13 de diciembre de mil novecientos 82, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

CECILIO VILLARREAL DELGADO
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez
Ejecutor.

Yolanda Jiménez de Pinzón
Secretaria Ad-Hoc

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5,
CAPIRA

AVISO DE DESOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12920, de 6 de diciembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 071259, Rollo 9965, Imagen 0101, el 16 de diciembre de 1982, ha sido disuelta la sociedad DOUBLE SEVEN INC.

Licdo. Jurgen Mossack

L-297687
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/12/82
--15
CERTIFICA:

Que la Sociedad LATIN AMERICAN GAS CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo 0411 Folio 0478 Asiento 090425 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la Ficha 101692 Rollo 009921 Imagen 0098 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #7349 de 19 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9921, Imagen 0098, sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de diciembre de 1982.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALBERTO RIVERA MEDINA de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el

AGRARIOS:

EDICTO No. 047-DRA-77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,
HACE SABER:

Que el señor MARTIN CABALLERO ALVEO vecino del Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA portador de la cédula de identidad personal No. 3-218-2207, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0533, la adjudicación a Título Oneroso, de 4 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de LA REPRESA Y MENDOZA Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1 en LA REPRESA, con una superficie de 28 Has-9349.86 M2 has. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rómulo Martínez, Apolinar Barrios.

SUR: Terreno de Manuel Rodríguez; y río Riecito.

ESTE: Río Riecito; y

OESTE: Terreno de Manuel Rodríguez, Dámaso Ortega, y Callejón.

PARCELA No. 2, ubicada en MENDOZA, con una superficie de 12 has-4769.27 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avelino Rosa;

SUR: Camino a Mendoza;

ESTE: Camino a Mendoza; y

OESTE: Milán Roberto, Petra Delgado.

PARCELA No. 3, ubicada en MENDOZA con una superficie de 19 has-1043.26 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés Catán y camino a Mendoza.

SUR: Saturnino Gómez y Juan Raimundo Troya.

ESTE: Camino a Pueblo Nuevo y Riecito.

OESTE: Saturnino Gómez y callejón.

PARCELA No. 4: ubicada en MENDOZA, con una superficie de 10 Has.-1997.01 M2 has y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efigenio Moreno;

SUR: Juan Raimundo Troya;

ESTE: Río Caño quebrado;

Oeste Camino a Pueblo Nuevo y Riecito.

PARCELA No. 5 ubicada en con una superficie de has. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de septiembre de 1977.

(Fdo.) GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(Fdo.) Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

L-296625

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 147-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor U: SEBASTIAN HERMANDEZ, vecino del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-13-30, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0594, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela que forman parte de la Finca No. 1893, inscrita al Tomo No. 35, Folio No. 182 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has.-9197.47 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Braulio González.

SUR: Terreno de Pío Aizprúa

ESTE: Calle de Piedra a la C.L.A. y al Perequeté.

OESTE: Terreno de Leonardo Hellen.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de noviembre de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

L-296627

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 48-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor SIPRIAN RODRIGUEZ

vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-75-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-128, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693, inscrita al Tomo 182, Folio 164, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has.-2477-13 M2., ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia. Compreendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Díaz Quezada

SUR: Demetrio González

ESTE: Luis Manuel Thurber y Demetrio González

OESTE: Luis Díaz Quezada y carretera de concreto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 24 de noviembre de 1982.

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

Cecilia Salazar
Secretaría Ad-Hoc.

L-296408

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO No. 142-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que la señora ELIDA ESTURAIN DE ZAMORA, vecina del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-63-871 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-095-82, la adjudicación a Título Oneroso de 6 Has *3555.13 metros cuadrados, ubicados en OBALCÍA, Corregimiento de OBALCÍA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino al límite y hacia Santa Rita.
SUR: Terreno de Francisco Barba.
ESTE: Camino hacia Santa Rita y Terreno de Francisco Barba.
OESTE: Servidumbre y Camino hacia el límite y Cañazas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5, de noviembre de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L-493605
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 49-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor OFILIO ORTEGA, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-1503, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-126, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693 inscrita al Tomo 182, Folio 164 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. 1319,41 M², ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia. Compreendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Toribia de Simpson
SUR: Carretera de concreto
ESTE: Pedro Martínez
OESTE: Ofilio Antonio Ortega

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ar-

tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 1 de diciembre de 1982

AGR. JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CECILIA SALAZAR
Secretaría Ad-Hoc

L-296609
(ÚNICA PUBLICACION)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 550-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor ORIEL MELO, vecino del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-105-893, ha solicitado la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693, inscrita al Tomo 182, Folio 164 y de propiedad de M.I.D.A. de una área superficial de 0 Has. 5350,76 M², ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia. Compreendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Camino
SUR: Camino
ESTE: Camino
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 1 de diciembre de 1982

AGR. JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CECILIA SALAZAR
Secretaría Ad-Hoc

L-296608
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA
#5 CAPIRA

EDICTO No. 111-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor LUIS CARLOS JAEN AGUILAR vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-077-82, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 64, sección de la propiedad y de la propiedad de La Nación, con una superficie de 0 has. 2,173,76 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 13 días del mes de agosto del año 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L-493601
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 143-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor BENAVIDES PILIDES

OLMEDO, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRANJAN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-133-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-123-82, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela que forma parte de la Finca No. 3643, inscrita a Tomo No. 78, Folio No. 260 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 13 Has. 4783.92 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Etanislao Bonilla.

SUR: Terreno de María Luisa Bonilla.

ESTE: Terreno de Etanislao Bonilla y Camino a Carretera de Rfo Congo.

OESTE: Terreno de Hugo Torrijos. Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 del mes de noviembre de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L-493604
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 020-DRA-80

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO JARAMILLO GOMEZ, vecino del Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-65-1411, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0086-73, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, Ubicada en ALTO DEL JOBO, con una superficie de 10

Has.- 7790.38, metros cuadrados y centro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y SANTA CRUZ

SUR: TERRENO DE RAFAEL JARAMILLO Y RIO RIECITO

ESTE: TERRENO DE EMILIO AVILA Y QDA, EL MACHO Y CAMINO A SANTA CRUZ

OESTE: RIO RIECITO Y PARCELA "B"

PARCELA No. 2, Ubicada en ALTO DEL JOBO, con una superficie de 15 Has.- 9961.24 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y SANTA CRUZ

SUR: SERVIDUMBRE A RIO RIECITO

ESTE: SERVIDUMBRE A RIO RIECITO Y RIO RIECITO

OESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y RIO RIECITO Y TERRENO DE PETRA MARTINEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 (catorce) del mes de ABRIL de 1980.

(Fdo.) GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(Fdo.) Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(L226425
única publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONAL No. 5

EDICTO No. 112-DRA-82

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELSA JUDITH CHONG DE ABAD, vecina del corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-51-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-079-82 la adjudicación a título Oneroso de (1) parcela que forma parte de la finca No. 871, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, sección de la Propie-

dad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.-4532.09 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1, Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has.-4533.09 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ISABEL RODRIGUEZ Y CALLE HACIA PLAYA LEONA - LA MITRA

SUR: TERRENO DE FRANCISCO SEBRANO Y SERVIDUMBRE A CALLE PLAYA LEONA-LA MITRA

ESTE: CALLE HACIA PLAYA LEONA-LA MITRA

OESTE: TERRENO DE MOISES RIOS

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 del mes de AGOSTO de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

(L296693
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 168-DRA-82

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor GREGORIO ROJAS RAMOS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-174, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 6150, inscrita a Tomo No. 194, Folio No. 460, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 4 has., 8498.64M2, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de J. D. AROSEMENA, Distrito de ARRANJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A OTROS LOTES

Y A LA C.I.A.

SUR: TERRENO DE ROLANDO SOUSA, JOSE FIERRO Y FRANCISCO ROJAS

ESTE: TERRENO DE FRANCISCO ROJAS Y CAMINO A OTROS LOTES
OESTE: TERRENO DE ORLANDO SOUSA Y JOSE FIERRO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRÁJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en CAPIRA a los 11 días del mes de AGOSTO del año 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

(L493600
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO #130-DRA.-82

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor EURIJADES ALBERTO VARGAS MENDIETA, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-225-82, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has 1044,16 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS SUR: QUEBRADA PASO ARENA
ESTE: CAMINO DE LA MITRA A OTRAS FINCAS Y TERRENO DE BENITO PEREZ y
OESTE: TERRENO DE SECUNDINO NIETO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 19 días del mes de octubre del año 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

(L493597
única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5
CAPIRA

EDICTO No. 122-DRA.-82

Que el suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL ARAYA BERNAL, vecino del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-111-838 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-164 la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has.-4,999,58 metros cuadrados, ubicados en EL ESPINO, corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO REAL HACIA CARRETERA DEL VALLE Y HACIA COPE GRANDE

SUR: TERRENO DE JOSE MARU Y TERRENO LUCIO BERNAL

ESTE: CAMINO REAL HACIA CARRETERA DEL VALLE Y TERRENO DE LUCIO BERNAL

OESTE: TERRENO DE JOSE MARU Y CENOBIO BERNAL

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de septiembre de 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

(L493598
única publicación)

EDITORIA REIN VACION S. A.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 244-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX ATENCIO VEGA Y OTRO, vecino de Cañacillas Abajo, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9AV-23-434, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3295, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 52 hectáreas - 4842,79 M2, ubicada en Hicaco, corregimiento de Río Grande distrito de Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: FINCA SANTA CATALINA

SUR: AREA INADJUDICABLE Y FEDERICO ALFONSO VILLAMIL

ESTE: ALFONSO APARICIO y

OESTE: FELIX AUGUSTO ATENCIO Y OTROS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

AGR. HUMBERTO
GONZALEZ V.
AGR. FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEIRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC